



CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE "OMNI-PAZ"



AUTORIZADO POR RESOLUCION VICE MINISTERIAL N° 060-2002-JUS
INSCRITA EN LA PARTIDA N° 11292962 DE LOS REG. PÚBLICOS DE LIMA / RUC N° 20502786203

ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 228-2009

Exp. N° 225-2009

En la Ciudad de Lima, siendo las 4:45 p.m. del día Miércoles 12 del Mes de Agosto del 2009, ante mi VÍCTOR FORTUNATO VARGAS ALARCÓN, identificado con DNI N° 07132022, en mi calidad de Conciliador, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante la Acreditación N° 4116, presentó su solicitud de conciliación CORREOS DEL PERÚ S.A. con RUC N° 20513158808, inscrita en la Partida N° 11916678 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, con domicilio en la Avenida Petit Thouars N° 3305, Segundo Piso, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, representado por su Gerente General, Don Milton Becerra Miranda, identificado con Documento Nacional de Identidad DNI N° 06435469, según representación que aparece inscrita en la Partida ya escrita, con el objeto que le asista en la solución de un conflicto con BANCO AGROPECUARIO (AGROBANCO), quien fue invitado a conciliar mediante comunicación que dejé en su domicilio ubicado en Avenida República de Panamá N° 3629, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima.

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

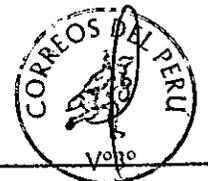
Habiéndose citado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades: La Primera, para el día Martes 04 de Agosto del 2009, a horas 4:00 p.m.; y la Segunda, para el día Miércoles 12 de Agosto del 2009, a horas 4:30 p.m., no habiendo concurrido a ninguna de estas sesiones, el invitado, BANCO AGROPECUARIO (AGROBANCO).

Por esta razón extiendo la presente Acta, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho y que la(s) controversia(s) sobre la(s) que se pretendía conciliar era(n) la(s) siguiente(s):

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
VICTOR FORTUNATO VARGAS ALARCÓN
ABOGADO
C.A.L. N° 16823

[Handwritten signature]
VICTOR FORTUNATO VARGAS ALARCÓN
Conciliador. Extrajudicial
REGISTRO N° 4116





CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE "OMNI-PAZ"



AUTORIZADO POR RESOLUCION VICE MINISTERIAL N° 060-2002-JUS
INSCRITA EN LA PARTIDA N° 11292962 DE LOS REG. PÚBLICOS DE LIMA / RUC N° 20502786203

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S) PLANTEADA(S) POR EL SOLICITANTE (S):

CORREOS DEL PERÚ S.A. solicita al invitado BANCO AGROPECUARIO (AGROBANCO), que se resuelva de mutuo acuerdo el Contrato N° 020-2009-AGROBANCO-SERVICIO DE MENSAJERÍA, por las fallas y defectos percibidos y expuestos en su Carta de fecha 19 de Junio del 2009, cursados al invitado. Asimismo solicita la cancelación de los servicios ejecutados no facturados. Además se les reconozca los daños y perjuicios ocasionados en el orden de S/. 10,072.60 (DIEZ MIL SETENTA Y DOS Y 60/100 NUEVOS SOLES), monto que representa la diferencia entre lo ejecutado y lo dejado de ejecutar.

RESPECTO A LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD: Forma parte integrante del presente Acta la copia certificada de la solicitud de Conciliación, el mismo que contiene los hechos expuestos por el solicitante.

Firma y Huella del Conciliador

VICTOR E. VARGAS ALARCON
Conciliador Extrajudicial
REGISTRO N° 4116

Firma y huella del solicitante
o su representante

Firma y Huella del Abogado del
Centro de Conciliación

VICTOR E. VARGAS ALARCON
ABOGADO
C.A.L. N° 16823

Firma y huella del Invitado a conciliar
o de su representante

